

Viernes, 2 de marzo de 2018

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**EDICTO. Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Anualidad 2018**

#### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD. ANUALIDAD 2018.**

##### **PREÁMBULO**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

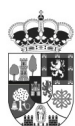
Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que



Viernes, 2 de marzo de 2018

se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

### **CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

#### **ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA**

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Instituto Municipal de Juventud.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la



Viernes, 2 de marzo de 2018

aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

### ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2018.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Instituto Municipal de Juventud, los siguientes:

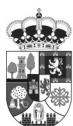
- 3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Instituto Municipal de Juventud, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Instituto Municipal de Juventud.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2018 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2018".

### ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

- 4.1. - Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad,



Viernes, 2 de marzo de 2018

conurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

5.1.- Ayudas dirigidas a entidades juveniles para la financiación de actuaciones que se desarrollen en el ámbito juvenil.

5.2.-Ayudas dirigidas a la financiación de proyectos y actuaciones desarrollados por jóvenes de entre 18 y 30 años.



Viernes, 2 de marzo de 2018

5.3.- Ayudas para el sostenimiento de convenios destinados al desarrollo de actividades y proyectos promovidos en apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad, de hábitos saludables y de prevención de consumo de sustancias tóxicas y otras adicciones nocivas.

5.4.- Ayudas excepcionales por razones de interés público, social, económico y humanitario.

5.5.- Concursos, premios y becas que promuevan e impulsen la creatividad de jóvenes artistas de entre 16 y 30 años.

## CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

### ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

### ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Instituto Municipal de Juventud concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Instituto Municipal de Juventud, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 de este plan.



Viernes, 2 de marzo de 2018

### ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

### ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

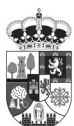
Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa.

En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

### CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

#### ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, y de los jóvenes en particular, así como la colaboración entre este Organismo Autónomo y los particulares para la gestión de



Viernes, 2 de marzo de 2018

actividades de interés público.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2018, se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2018".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

### ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

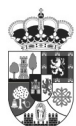
Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Instituto Municipal de Juventud.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

### ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto del Organismo Autónomo, consignado para 2018, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2018".

## CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN. SEGUIMIENTO Y CONTROL



Viernes, 2 de marzo de 2018

### ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2018 del Instituto Municipal de Juventud se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2018", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

### ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

### ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:



Viernes, 2 de marzo de 2018

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

#### ARTÍCULO 17. CONTROL

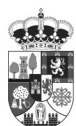
El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Instituto Municipal de Juventud y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

### ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

#### ANUALIDAD 2018

#### FICHA 1

Centro Gestor	Instituto Municipal de Juventud
Línea de subvención	Ayudas dirigidas a entidades de carácter juvenil
Aplicación	234 48901

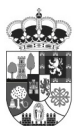


Viernes, 2 de marzo de 2018

presupuestaria	
Área de competencia	Instituto Municipal de Juventud
Sector al que se dirige la ayuda	Colectivos juveniles
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Financiar programas, proyectos o acciones dirigidas a la población juvenil cacereña con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, atendiendo a sus necesidades y demandas, que en todo caso, deberán ajustarse a las bases de la convocatoria.
Destinatarios	Entidades de carácter juvenil
Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Coste	20.000 €
Financiación	Fondos propios
Plan de acción	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas
Indicadores	Número de entidades participantes / media de entidades participantes en los últimos tres años.
Plazo necesario para su ejecución	Anualidad 2018

### FICHA 2

Centro Gestor	Instituto Municipal de Juventud
Línea de subvención	Ayudas dirigidas a población joven de entre 18 y 30 años

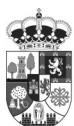


Viernes, 2 de marzo de 2018

Aplicación presupuestaria	234 48901
Área de competencia	Instituto Municipal de Juventud
Sector al que se dirige la ayuda	Juvenil
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Financiar programas, proyectos o acciones desarrolladas por jóvenes de entre 16 y 30 años, dirigidos a la población en general, dando con ello difusión y visibilidad a la obra de jóvenes cacereños que, en todo caso, deberán ajustarse a las bases de la convocatoria
Destinatarios	Jóvenes de entre 18 y 30 años
Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva
Coste	5.000 €
Financiación	Fondos propios
Plan de acción	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles beneficiarios de las ayudas
Indicadores	Número de participantes
Plazo necesario para su ejecución	Anualidad 2018

### FICHA 3

Centro Gestor	Instituto municipal de juventud
Línea de	Concursos y premios dirigidos a jóvenes entre 16 y 30 años

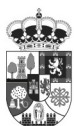


Viernes, 2 de marzo de 2018

subvención	
Aplicación presupuestaria	234 481
Área de competencia	Instituto Municipal de Juventud
Sector al que se dirige la ayuda	Jóvenes artistas entre 16 y 30 años
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Convocatoria del xviii edición del certamen culturalibérico jóvenes artistas, con la pretensión de impulsar la creatividad de jóvenes artistas españoles, portugueses y franceses que, en todo caso, deberán ajustarse a las bases de la convocatoria
Destinatarios	Personas físicas jóvenes artistas
Modalidad de concesión	Concurrencia competitiva (concursos y premios)
Coste	6.000 €
Financiación	Fondos propios
Plan de acción	Bases reguladoras donde se recogen los requisitos que deben cumplir los posibles ganadores del concurso
Indicadores	Número de jóvenes participantes / media de jóvenes participantes en los últimos tres años
Plazo necesario para su ejecución	Anualidad 2018

#### FICHA 4

Centro Gestor	Instituto Municipal de Juventud
---------------	---------------------------------

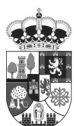


Viernes, 2 de marzo de 2018

Línea de subvención	Ayudas dirigidas a entidades que prestan servicios para la educación y prevención del consumo de sustancias tóxicas y adictivas y prevención de enfermedades de transmisión sexual.
Aplicación presupuestaria	234 48900
Área de competencia	Instituto Municipal de Juventud
Sector al que se dirige la ayuda	Juvenil
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	La educación y prevención entre los jóvenes del consumo de sustancias tóxicas y adictivas y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
Destinatario	La liga extremeña para la educación y la cultura popular
Modalidad de concesión	Concesión directa nominativa prevista en el presupuesto general
Coste	9.500 €
Financiación	Fondos propios
Plan de acción	Convenio entre el instituto municipal de juventud y la liga extremeña para la educación y la cultura popular.
Indicadores	Número de jóvenes usuarios / media de jóvenes usuarios en los últimos tres años
Plazo necesario para su ejecución	Anualidad 2018

### FICHA 5

Centro Gestor	Instituto Municipal de Juventud
---------------	---------------------------------

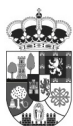


Viernes, 2 de marzo de 2018

Línea de subvención	Ayudas dirigidas a entidades de servicios culturales juveniles
Aplicación presupuestaria	234 48900
Área de competencia	Instituto Municipal de Juventud
Sector al que se dirige la ayuda	Audiovisual
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Financiación de la revista v.o. Para la difusión del séptimo arte entre los jóvenes.
Destinatario	Fundación rebross
Modalidad de concesión	Concesión directa nominativa prevista en el presupuesto general
Coste	3.000 €
Financiación	Fondos propios
Plan de acción	Convenio entre el instituto municipal de juventud y la fundación rebross.
Indicadores	Número de usuarios
Plazo necesario para su ejecución	Anualidad 2018

### FICHA 6

Centro Gestor	Instituto Municipal de Juventud
Línea de subvención	Ayudas dirigidas a entidades que prestan servicios en apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad de Cáceres y el desarrollo de programas europeos (movilidad juvenil, voluntariado, participación, asesoramiento, etc.)
Aplicación	234 48900

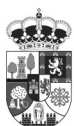


Viernes, 2 de marzo de 2018

presupuestaria	
Área de competencia	Instituto Municipal de Juventud
Sector al que se dirige la ayuda	Juvenil
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	La financiación de los gastos generados por el correcto funcionamiento y el desarrollo de las actividades y proyectos promovidos en apoyo a los colectivos juveniles.
Destinatario	Consejo Local de la Juventud de Cáceres
Modalidad de concesión	Concesión directa nominativa prevista en el presupuesto general
Coste	18.000 €
Financiación	Fondos propios
Plan de acción	Convenio entre el instituto municipal de juventud y el consejo local de la juventud de cáceres
Indicadores	Número de usuarios
Plazo necesario para su ejecución	Anualidad 2018

### FICHA 7

Centro Gestor	Instituto Municipal de Juventud
Línea de subvención	Ayudas dirigidas a jóvenes y/o entidades que prestan servicios de actividades juveniles, por razones de interés público, social, económico y humanitario sin cabida en los supuestos anteriores.
Aplicación	234 48003



Viernes, 2 de marzo de 2018

presupuestaria	
Área de competencia	Instituto Municipal de Juventud
Sector al que se dirige la ayuda	Juvenil
Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación	Financiación de actividades juveniles por razón de interés público, social, económico y humanitario.
Destinatarios	Jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 30 años, residentes en el municipio de Cáceres
Modalidad de concesión	Directa, excepcionales
Coste	1.200 €
Financiación	Fondos propios
Plan de acción	Resolución de Presidencia
Indicadores	
Plazo necesario para su ejecución	Anualidad 2018

Cáceres, 27 de febrero de 2018

Elena Nevado del Campo

PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

